

RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE INVITACIÓN PÚBLICA N° 001 DE 2025

OBJETO: “SUMINISTRO DE EQUIPOS Y DISPOSITIVOS BIOMÉDICOS DESTINADOS A LA APERTURA DE NUEVOS QUIRÓFANOS, EN EL MARCO DEL NUEVO PROCESO DE CIRUGÍA ESPECIALIZADA DE LA ESE HOSPITAL DEL SARARE”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Acuerdo de Junta Directiva No. 23 de 2024, por medio del cual se modifica y actualiza el manual de contratación del Hospital del Sarare y se adopta mediante Resolución No. 354 de 2024 expedida por la Gerencia de la E.S.E, teniendo en cuenta que el Hospital del Sarare requiere adelantar un proceso de selección cuyo valor excede los 1001 SMMLV.

Que, teniendo en cuenta el cronograma del proceso # 2. del proyecto de invitación pública del proceso de selección de mayor cuantía n° - CMC-001 DE 2025 en donde el plazo para presentar observaciones al proyecto de invitación pública, era hasta el 22 de abril de 2025 a las 08:00 a.m.

Que, teniendo en cuenta que el plazo para la Publicación de respuesta a las observaciones presentadas al proyecto de invitación, es hasta el 23 de abril de 2025 a las 8:00 a.m., se procede a responder en los siguientes términos:

RADICACIÓN DE OBSERVACIONES REALIZADAS

Observación N° 1 presentada por: AMAVI S.A.S., identificada tributariamente con Nit N°, 901494587-9, representada legalmente por el señor JULIAN ANTONIO AMAYA GARCIA, radicada de forma presencial en la unidad de correspondencia y la oficina jurídica de la E.S.E. Hospital del Sarare, el día 22 de abril de 2025 a las 07:23 a.m. con SIS-03-1698-R, para su respectiva viabilidad, por ende, nos permitimos transcribir la siguiente:

OBSERVACION PRESENTADA

De acuerdo con nuestro interés de participar en el proceso de referencia, y en atención a la invitación de la entidad para presentar observaciones al proyecto, cuyo objeto es: “SUMINISTRO DE EQUIPOS Y DISPOSITIVOS BIOMÉDICOS DESTINADOS A LA APERTURA DE NUEVOS QUIRÓFANOS, EN EL MARCO DEL NUEVO PROCESO DE CIRUGÍA ESPECIALIZADA DE LA ESE HOSPITAL DEL SARARE”.

Respetuosamente presentamos la siguiente observación al apartado n° 2.2 REQUISITOS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS, así:

“La empresa **AMAVI S.A.S.**, identificada tributariamente con NIT 901494587-9, representada legalmente por JULIAN ANTONIO AMAYA GARCIA, manifiesta su interés en participar en el proceso de licitación N° 001 de 2025. No obstante, nos vemos imposibilitados de presentar las cartas de comercialización requeridas, debido a los tiempos que los fabricantes demandan para su emisión, los cuales superan los plazos establecidos en el pliego.

Por tal razón, solicitamos respetuosamente que se elimine dicho requisito del pliego de condiciones, ya que puede restringir la participación de oferentes técnicamente idóneos. Estamos dispuestos a presentar documentación alternativa que acredite nuestra capacidad de cumplimiento.

Agradecemos su atención y quedamos atentos a sus comentarios.”

Observación N° 2 presentada por: DEPÓSITO COMERCIALIZADORA RJJ, identificada tributariamente con Nit N° 88235028-5, representada legalmente por el señor JHON JAIRO RAMIREZ FLOREZ, radicada de forma presencial en la unidad de correspondencia y la oficina jurídica de la E.S.E. Hospital del Sarare, el día 22 de abril de 2025 a las 07:50 a.m. con SIS-03-1701-R, para su respectiva viabilidad, por ende, nos permitimos transcribir la siguiente:

OBSERVACION PRESENTADA

“En calidad de interesada en participar en el proceso de licitación 001 DE 2025 proceso de invitación de mayor cuantía, se permite manifestar que, a pesar de nuestra plena disposición y compromiso con los requerimientos del proceso, nos ha resultado materialmente imposible allegar las cartas de comercialización emitidas por los fabricantes e importadores, debido a los tiempos prolongados que estas entidades requieren para la emisión formal de dichos documentos, lo cual excede los plazos establecidos en la convocatoria.

En tal sentido, solicitamos de manera atenta y respetuosa que dicho requerimiento sea eliminado del pliego de condiciones, toda vez que las cartas de comercialización emitidas por los fabricantes no pueden ser obtenidas dentro del plazo otorgado en el proceso, debido a los tiempos prolongados que dichos fabricantes requieren para su emisión formal. Consideramos que este requisito podría limitar injustificadamente la participación de oferentes con plena capacidad técnica y operativa para cumplir con el objeto contractual, y cuya idoneidad puede demostrarse mediante otros documentos de respaldo igualmente válidos y verificables.

Agradecemos de antemano su comprensión y atención, y quedamos atentos a cualquier instrucción adicional que se considere pertinente.”

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES

Una vez revisada la observación sustentada, nos permitimos manifestar que la misma fue remitida al área encargada de revisar las características y especificaciones técnicas de los equipos a suministrar. De acuerdo con lo anterior, la entidad procede a aceptar la observación, en consideración a los siguientes motivos:

Aspectos normativos:

Nuestro manual de contratación prevee que; según el Acuerdo No. 023 DE 2024 “Manual de Contratación del Hospital del Sarare E.S.E.”. Artículo 28. Criterios de selección: *La selección del contratista se realizará teniendo en cuenta: (...) II. Las condiciones de la oferta referidas al valor, experiencia y formación académica del personal propuesto, características técnicas, condiciones de garantía, plazo, calidad entre otras, que se consideren necesarias para obtener la mejor oferta para la entidad. (...).*

El Acuerdo No. 023 DE 2024 “Manual de Contratación del Hospital del Sarare E.S.E. en el Artículo N° 43. Área Gestora. Es la dependencia en la que existe la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación. 43.4. Preparar las respuestas a las observaciones de carácter técnico que se

formulen a las evaluaciones y remitirlas a la Oficina Asesora Jurídica para su revisión, consolidación, publicación si es el caso o comunicación a los interesados. (...)

El Acuerdo Nro. 023 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la Junta Directa de la E.S.E, la Resolución Nro. 354 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la gerencia de la E.S.E., Manual de Contratación. ARTÍCULO 46.4. MAYOR CUANTÍA POR LICITACIÓN PÚBLICA. Publicación del Proyecto de Pliegos de Condiciones. 10. CRONOGRAMA.

La Ley 80 de 1993 en su artículo 24 frente al principio de transparencia consagra: “En los procesos contractuales los interesados tendrán oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se establecerán etapas que permitan el conocimiento de dichas actuaciones y otorguen la posibilidad de expresar observaciones.” Además, señala: “Las actuaciones de las autoridades serán publicadas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público, permitiendo en el caso de licitación el ejercicio del derecho de que trata el artículo 273 de la Constitución Política.”

El Consejo de Estado en sentencia 17767 del 31 de enero de 2011 ha señalado frente al principio de transparencia que “este principio excluye una actividad oculta, secreta, oscura y arbitraria en la actividad contractual, al contrario, propende por una selección objetiva de la propuesta y del contratista del Estado para el logro de los fines de la contratación en forma clara limpia, pulcra, sana, ajena a consideraciones subjetivas, libre de presiones indebidas y en especial de cualquier sospecha de corrupción por parte de los administradores y de los particulares.”

Por su parte, el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 prevé que debe suministrarse al público en general, la información que le permita formular observaciones a su contenido en la etapa de publicación de proyectos de pliegos de condiciones y estudios previos.

El caso concreto:

Deprecado de las observaciones realizadas por **AMAVI S.A.S.**, identificada tributariamente con NIT 901494587-9 y **DEPÓSITO COMERCIALIZADORA RJJ**, identificada tributariamente con Nit N° 88235028-5, en el cual se solicita el ajuste y eliminación en el ítem 2.2 REQUISITOS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS” (...):

“Carta de autorización del fabricante (si es importador directo) o del fabricante y del importador autorizado (si es tercero), para comercializarlos específicamente para este proceso, en todo caso se deberá respetar la cadena de distribución del fabricante al importador y del importador al distribuidor (proponente).”

De acuerdo a lo anterior, la entidad accede a la observación presentada dentro del término establecido en el cronograma del proceso, de acuerdo a la respuesta emitida por el área de gestión biomédica, así:

Con base en su solicitud del 22 de abril de 2025, aceptamos eliminar del pliego de condiciones el requisito de presentación previa de las cartas de comercialización, atendiendo al volumen de equipos, a las particularidades de cada Casa Matriz y a los tiempos de emisión de los fabricantes e importadores, con el fin de no entorpecer el curso natural del proceso. Esta flexibilización será válida siempre que no represente inconveniente para la Casa Matriz —única facultada para autorizar las



ventas—. La institución no asumirá responsabilidad por las relaciones o implicaciones que pudieran derivarse entre la Casa Matriz y los importadores o proveedores.

Esta flexibilización busca facilitar su participación en la invitación pública 001-2025, sin menoscabar el rigor técnico ni la transparencia del procedimiento.

La E.S.E. Hospital del Sarare, desde el área de Ingeniería Biomédica, ha revisado el pliego aprobado para el proyecto " **SUMINISTRO DE EQUIPOS Y DISPOSITIVOS BIOMÉDICOS DESTINADOS A LA APERTURA DE NUEVOS QUIRÓFANOS, EN EL MARCO DEL NUEVO PROCESO DE CIRUGÍA ESPECIALIZADA DE LA ESE HOSPITAL DEL SARARE**" accede a realizar el ajuste correspondiente y a su vez, continuar el trámite del mencionado proceso en cumplimiento del cronograma establecido.


ALEXIS AREVALO QUINTERO
Asesor Jurídico


CHRISTIAN DANIEL NIETO GARCIA
Tec. Oficina Jurídica

Proyectó / proyectó: Christian Daniel Nieto Garcia – Tec. Oficina Jurídica